



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTECIENTOS NOVENTA.

Receba vedas cedula, Testimonio e posesion y Diligen-
cia suu idoneidad, que pueno Enal me conesp elav su
denon, suplicandome tubue abien vedate Fialo e la
propiedad dicho oficio, y para su uso y Exercicio, o como la
mi merced fuere. Tuvio por los dicho me conesp con lo que
redisp por me Fiscal heando y tubo por bien vedar so
bre ello Ena mi conete. Por lo qual atendiendo vuestra
suficiencia, y habilidad, y los servicios, que haveis hecho
ami y ala dho orden, y Exerco que haveis mi Voluntad
en, que ahora, y se ague adelante para toda vuestra
vida e para mi uso pp. ^{reca dho} ^{relax dho} ^{de} ^{caravara.} Tmar
do al conesp Justicia, y deviant^o sellas, que sean
do juntos en su Ayuntamiento, Muevan e Poy en ben
sona el Juramento, y solemnidad acostumbrada
el qual asi hecho, y no se otra manera o den la
posesion al dho oficio, y lo ven y Exerco con
vot en todo lo del conueniente, y os guardar, y
hagan guardada todas sus honrras, gratias, mer-
cedes, franquicias, libertades e Exempciones, prehem-
nencias, prerrogativas, e Inmunitades, y todas
las otras cosas que por razon del dho oficio se van
haber, y gozar, y os devan ser guardadas, y la
exerco podais servir por Teniente, y entrar con
Espada en Ayuntamiento, y os guardan, y hagan
guardar concedos los Dros. y salarios de l.

